

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56643

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-036034

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32294 del 28 de mayo de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA TUBERÍA SUBTERRÁNEA COLOCADA SIN ZANJA Y/O LECHO DE ARENA Y TUBERÍA SUBTERRÁNEA CONFECCIONADA CON DICHO MÉTODO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 2 de julio de 2013 con el No. 10-036034-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades EVONIK DEGUSSA GMBH y SALZGITTER MANNESMANN LINE PIPE GMBH, interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Los recurrentes manifiestan que el paso b) de la reivindicación 1 de la solicitud de patente de invención es esencial para la novedad y por tal razón modifica el preámbulo de la reivindicación 1, sometiendo a consideración del Examinador otro verbo como proveer, producir u obtener, de modo que el paso b) no se refiera al adjetivo "subterráneo" y así dicho paso se considere como característica técnica de la invención (Fl. 7 del radicado N° 10-036034-00010-0000).

El recurrente explica el aporte técnico que representa el paso b), señalando que la tubería se forma por conductos metálicos revestidos con una capa extrudada de una masa moldeable de poliamida para protegerla de la corrosión; posteriormente, en el paso b), se coloca la tubería de forma subterránea, sin zanja ni lecho ni arena mediante algunas de las opciones que se señalan en la página 29 y luego los conductos individuales se conectan uno con otro para formar la tubería requerida (Fl. 7 del radicado N° 10-036034-00010-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56643

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-036034

Señala a continuación, que el paso b) no se divulga en el documento D1 ni es previsible al combinar las enseñanzas de dicha anterioridad con la tecnología disponible, puesto que este documento se refiere a un campo técnico diferente al de la colocación de tuberías de forma subterránea y, por otro lado, las exigencias de la industria automotriz se centran en proteger contra la corrosión, sin tener en cuenta exigencias mecánicas elevadas, como sí se deben tener en cuenta en el campo técnico de la colocación de tuberías de forma subterránea (Fl. 8 del radicado N° 10-036034-00010-0000).

En cuanto se refiere a la reivindicación 9, el preámbulo especifica que la tubería es subterránea y el documento D1 se refiere a otro tipo de producto y la condición de subterránea implica propiedades técnicas distintas al ámbito automotriz, tal como resistencia mecánica del revestimiento

Finalmente, señala la eliminación de las reivindicaciones 12 y 13 y las correcciones de las reivindicaciones 6, 9, 10, 11 y 12. Sobre las objeciones referidas a "capa de imprimación", "grupos funcionales y límites máximos", "...confío que los argumentos presentados con la respuesta a oficio No. 21717 fueron aceptados al no recibir réplica del Examinador" (Fl. 8 del radicado N° 10-036034-00010-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, cabe indicar que, de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012, que establece que: "*Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones (...), y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites*", las modificaciones al capítulo reivindicatorio incluidas en este recurso no son aceptadas, porque no se pagó la tasa respectiva. La presente decisión se tomará teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio del radicado N° 10-036034-00007-0000.

Respecto al paso b) de la reivindicación 1, se considera que éste se refiere al uso que tiene el método para la confección de una tubería, puesto que señala: "*colocar la tubería subterránea sin zanja ni/o lecho de arena*". Al respecto, el paso b) estaría definiendo el método por referencia a un uso y no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56643

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-036034

a una etapa para la confección de una tubería, dado que la tubería ya está terminada. Adicionalmente, el capítulo descriptivo de la solicitud sustenta que la etapa de colocar la tubería es una aplicación que se da gracias a la resistencia, entre otras ventajas, como se encuentra en el folio 48 así: *"gracias a la elevada resistencia mecánica (...) se puede asegurar con la invención, al mismo tiempo que una buena protección contra la corrosión, también la resistencia necesaria del revestimiento exterior de los caños para la técnica de colocación de caños sin zanja y sin lecho de arena"* (Fl. 48 del radicado N° 10-036034-00000-0000).

Por otro lado, en cuanto al campo técnico del documento D1, según su clasificación internacional de patentes, éste está en el campo del moldeo por extrusión, es decir, expresando el material de moldeo a través de una matriz o boquilla que imparte la forma deseada. La solicitud de patente se encuentra en el campo técnico de elementos de ingeniería y unidades de medidas generales para asegurar el buen funcionamiento de las máquinas o instalaciones. En consecuencia, el documento D1, al referirse a un método para el revestimiento de un tubo (reivindicación 1), está en el campo técnico de elementos de ingeniería, de manera que puede afectar el objeto de invención de la solicitud de patente.

Sobre el hecho de que la tubería sea subterránea, y el documento D1 se refiera a otro tipo de producto, se aclara nuevamente que éste se refiere al procedimiento para colocar la tubería subterránea que, gracias a las características técnicas del revestimiento que reivindica, se obtiene un producto con las ventajas necesarias para la técnica de colocación, de manera que la manera de colocar la tubería no es una característica técnica que haga parte del proceso de revestimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 32294 del 28 de mayo de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56643

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-036034

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades EVONIK DEGUSSA GMBH y SALZGITTER MANNESMANN LINE PIPE GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO PATIÑO BONNET

notificacionessic@prietocarrizosa.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓